

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 046

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 27 FEB. 2020

Callao, 27 FEB. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:



La Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de febrero de 2020, el Oficio N° 879-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el 19 de febrero de 2020, el Informe N° 580-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N° 570-2020-GRC/GRPPAT de fecha 24 de febrero de 2020 perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N°014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año Fiscal 2020; autoriza de manera excepcional la transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, refiriendo: "Las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud", y además en el numeral 17.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, que establece disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido,

a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de febrero de 2020, disponen en el artículo 1: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 90 209,708.00 (NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - calendario enero 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos".

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, señala: " Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, señala: " Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo";

Que, el décimo considerando de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, señala: " Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el décimo tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, señala: " Que, mediante Memorando N° 055-2020-SIS-FISSAL/ OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL - OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 137 hasta por el monto de S/ 90 209,708.00 (Noventa millones doscientos nueve mil setecientos ocho y 00/100 Soles), correspondiente al calendario enero 2020, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante Informe N° 002-2020-SIS-FISSAL/OPP;

Que, el décimo sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, señala: " Que, mediante Memorando N° 275-2020-SIS/ OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL - calendario enero 2020, por el importe total de S/ 90 209,708.00 (Noventa millones doscientos nueve mil setecientos ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, señala: "Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 27 FEB. 2020

Que, la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo : "Transferencias Fissal : Calendario Enero 2020", en cuyo detalle se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por el monto total de Dos millones Doscientos un mil, Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2 201 836,00), distribuido en la U.E. 400 el monto de S/ 4 113,00; UE 401 Hospital Daniel A. Carrión el monto de S/ 2 163 557.00 y U.E. 402 Hospital San José el monto de S/ 34 166,00 respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 879-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, la Directora Regional (e) de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada, validada y desagregada de las unidades ejecutoras beneficiarias, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la R.J. N° 006-2020/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao del año 2020 hasta por el monto total de Dos millones Doscientos un mil, Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2 201 836,00);

Que, el numeral 3.7 del Informe N°166-2020-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO adjunto al Oficio N° 879-2020-GRC/DIRESA/DG/OEPE, expresa: "que se ha validado el cumplimiento de lo indicado en el numeral 6.2. y 6.3 de la Directiva N°001-2019-SIS/GNF-V.01, por lo cual aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que las Unidades Ejecutoras deberán asegurar la disponibilidad optima oportuna de estos, entendiéndose que los recursos deben ser destinados para garantizar la provisión del abastecimiento de suministros médicos y asimismo la UE deberá reponer no menos del 100% del consumo reportado por la Farmacia de la IPRESS entíendase que la reposición de la ejecución (devengado) de los recursos SIS destinado a la provisión de insumos consumidos y reportados por el SISMED";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por las Unidades Ejecutoras del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada, validada, consolidada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 580-2020-GRC-GRPPAT-OPT del visto, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 006-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 27 FEB 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de Dos millones Doscientos un mil, Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles (S/ 2 201 836,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Fuente de Financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

	Monto (En Soles)
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	2 201 836,00

TOTAL PLIEGO

=====

S/ 2 201 836,00

=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 159 Fecha: 27 FEB. 2021

ANEXO N° 01

“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA”
(Transferencia de Resolución Jefatural 006-2020/SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRESA	U.E. 401 HOSPITAL DANEL A. CARRION	U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	U.E. 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias						
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes						
1.4.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno						
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno						
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS	4 113,00	2 163 557,00	34 166,00	0,00	0,00	2 201 836,00
	Total	4 113,00	2 163 557,00	34 166,00	0,00	0,00	2 201 836,00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 150 Fecha: 27 FEB 2021



ANEXO N° 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FE DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 27 FEB 2021

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PERIODO : ENERO 2020 (RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2020/SIS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS			PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO	
			400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao	401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	SECTOR SALUD CALLAO	
			GASTO CORRIENTE			GASTO CORRIENTE	
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			4,113.00	685,904.00	28,748.00	718,765.00	718,765.00
	3.000365	Atención del cáncer de Cuello Uterino para el Estadaje y Tratamiento					
	5.006013	Tratamiento del Cáncer de Cuello Uterino	0.00	62,753.00	2,843.00	65,596.00	65,596.00
	3.000366	Atención del cáncer mama para el estadaje y tratamiento					
	5.006015	Tratamiento del Cáncer de Mama	0.00	188,963.00	23,383.00	212,346.00	212,346.00
	3.000367	Atención del cáncer de estomago para el estadaje y tratamiento					
	5.006017	Tratamiento del Cáncer de Estomago	0.00	68,375.00	1,258.00	69,633.00	69,633.00
	3.000368	Atención del cáncer de prostata para el diagnostico, estadaje y tratamiento					
	5.006019	Tratamiento del Cáncer de Prostata	4,113.00	71,731.00	0.00	75,844.00	75,844.00
	3.000370	Atención del cáncer de colon y recto que incluye: diagnostico, estadaje y tratamiento					
	5.006023	Tratamiento del Cáncer de Colon y Recto	0.00	104,018.00	1,264.00	105,282.00	105,282.00
	3.000372	Atención de leucemia que incluye: diagnostico y tratamiento					
	5.006027	Tratamiento de Leucemia	0.00	38,785.00	0.00	38,785.00	38,785.00
	3.000373	Atención de la linfoma que incluye: diagnostico y tratamiento					
	5.006029	Tratamiento de Linfoma	0.00	151,279.00	0.00	151,279.00	151,279.00
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			-	1,477,653.00	5,418.00	1,483,071.00	1,483,071.00
	3.999999	Sin Producto					
	5.001566	Otras Atenciones de Salud Especializadas	0.00	1,477,653.00	5,418.00	1,483,071.00	1,483,071.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			4,113.00	2,163,557.00	34,166.00	2,201,836.00	2,201,836.00
TOTAL GENERAL				2,201,836.00		2,201,836.00	2,201,836.00



